

En la Ciudad de Vitoria a veinte y cinco dias del
 mes de Septiembre del Año de mil ochocientos
 diez y siete, Ante mi el infrascripto Escribano de S. M.
 Numeral de ella, y testigos que abaxo se expresaran pare-
 cieron El Señor D.ⁿ Nicasio Josef de Velasco Vecino de la
 misma y Regidor perpetuo de la Ciudad de Segovia, Maes-
 trante de la R.^a de Ronda, y Aguacil mayor de la Santa
 Inquisicion de Vitoria por si mismo: Del S.^r D.ⁿ Tomas
 de Robles Presbitero Capellan en dha Ciu.^d de Vitoria Apode-
 rado de la S.^a D.^a Maria Dolores Saez de Nabazute como
 Madre Tutora y Curadora de su hijo D.ⁿ Antonio M.^a de Es-
 quibel actual Marques de Legarda, D.ⁿ DEXON, que son
 unicos Patronos de la Capellania Merulega fundada en la
 Ig.^a Parroquial del Lugar de Pobes por el S.^r D.ⁿ Pedro de
 Landozuai Caballero y Pro.^o General que fue del Or.ⁿ de Al-
 camara del Consejo de S. M. que se halla vacante por mu-
 erre de D.ⁿ Fran.^c Antonio de Ocharan Presbitero que falle-
 cio en el Lugar de Barrio el primero dia de Ciro presente
 mes de Sep.^r: Y para recoger los efectos e instrumentos to-
 cantes a dha Capp.^a y Patronos, Libros de ella Arrendam.^{tos}
 en Censales, Rentas de la misma, y quanto toca y tocar

pueda à ellos y à ella, Otorgan, que dan todo su po-
der Cumplido Especial Gral qual baxante y de dño se
requiere a favor de D.ⁿ Fernando de Tarate Decino del
Lugar de Maxara para que pasando à dños Lugares
de Pobes Barrio, y qualquiera otros que fuesen neces-
arios, trate con los Testamentarios y herederos del difun-
to Capp.ⁿ y Recosa de ellos todos los dichos instrumentos
Libros de la Capellania, Arzuendos, Escrituras Censales,
Rentas, y qualesquiera otros papeles dños y efectos de la
citada Capellania, dandoles sus Correspondientes reci-
bos y Cartas de pago; y si necesidad tubiere para ello
le dan facultad y poder para acudir à las Justicias y
Tribunales Competentes para que lo verifique à dicho
nombre, y los traiga à su poder, para que instruyen-
dore del Verdadero Estado de todo ello pasen a la pre-
sentacion de la citada Capellania en el que mejor derecho
tenga con arreglo à la dñra fundacion: Pues para todo y
cada pte de ello, le dan y Confieren à dicho D.ⁿ Fernando
el mas amplio y Gral poder para los fines que han declara-
dos, con todas las fuerzas facultades y firmuras en dere-
cho necesarias y sin limitacion alguna. Asi lo Otor-
garon Siendo Testigos, Felixxo Nestares, Jose Delgado,
y Julian de Arceon, Vecinos y Residentes en esta no-
minada Ciud. à quienes y à los Sñs Organos doy fe conoz-
co, lo firmaron. Nicasio Josef de Velasco. D.ⁿ To-
mas de Robles. Ante mi: Cipriano Fax-

cia de Andoin # Comendado # n.º dich. Suo Se. n.º Valga

Yo el dho Es.^{no} de S. M. del numero y decimo desta Ciu.^d de
Vitoria doy fe que este traslado Concuerda con su Original q.
queda en mi Oficio, y en fe dello lo signo y fimo con la Remi-
sion necesaria y va en dos fojas utiles de papel comun por
no usarse del Sellado en esta M. N. y M. L. Por.^a de Alava. =


Cipriano Garcia
Andoin